

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS
PROFESIONALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO MARTÍN MARTINEZ BOJORQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA; y los CC. GRICELDA LORENA SOTO Y LIC. JULIAN AGUILERA ZARAGOZA, SINDICA PROCURADOR Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA; Y POR LA OTRA EL C. GUADALUPE VALENZUELA QUIÑONEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONE

S.I. DECLARA "EL CONTRATANTE"



1. Que es una persona jurídica constituida en un órgano gubernamental autónomo, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, que está debidamente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los Artículos 65, Fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, acreditándose la personalidad del C. Presidente Municipal Lic. Mario Martín Martínez Bojórquez y de la C. Síndica Procuradora c. Griselda Lorena Soto Almada, con Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 09 de Junio de 2021 y por el Acta de Sesión de cabildo de Fecha 16 de Septiembre de 2021, y el C. Lic. Julián Aguilera Zaragoza, Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa, con nombramiento emitido bajo el Acuerdo Número (1), de Sesión de Cabildo de fecha 16 de Septiembre de 2021.
2. Que su RFC es MNA150930AQ4 y su Dirección se encuentra ubicada en Blvd. No Reelección y Plaza Cinco de Mayo, Navojoa, Sonora.
3. Que cuenta con Competencia y Facultades para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales, la facultad para suscribir instrumentos consensuales de carácter administrativo para la prestación de servicios.
4. Que, para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de los servicios independientes de una persona física con conocimientos en: Contabilidad, auditorías, administración de negocios, Dictámenes fiscales, costos, impuestos y otros análogos, por lo que bajo el principio de libertad de contratación ha determinado contratar a "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS para el desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes en Elaboración de Dictámenes Fiscales, Financieros, Administrativos, así como la asesoría y consultoría de diversas áreas contables y administrativas.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que se estipulen.
2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VAQG6312129DA otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población (VAQG631212HSRLXD00), del cual se anexa una fotocopia.
4. Que sus actividades técnicas o profesionales (*Según sea el caso*) las presta a toda persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados en la declaración 1.4 del presente Contrato.
5. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto, es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
6. Que cuenta con estudios de Licenciado en contaduría y certificación del SAT para dictamen de estados financieros según consta en el Título y/o cédula profesional número (12467), expedido(s) la Dirección General de Profesiones de

la Secretaría de Educación Pública, mismo(s) que exhibe en original a la suscripción por del presente contrato para su cotejo, anexándose al presente en fotocopia.

Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de los servicios materia del misma, señala como domicilio el ubicado en Privada Luis Barragán # 73 col. las Lomas C.P., 83293, entre Boulevard paseo de las Lomas y paseo de las Lomas, Hermosillo Sonora, el cual señala como domicilio legal para efectos de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL CONTRATANTE"** a prestar los servicios especificados en la Declaración I.4, consistentes en Contabilidad, auditorías, administración de negocios, impuestos y otros análogos previos acuerdos.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL CONTRATANTE"** a prestar los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a **"AL CONTRATANTE"**. Asimismo, se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que le sea proporcionada por **"EL CONTRATANTE"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

QUINTA. Ambas partes convienen que la vigencia de este contrato es limitada, siendo ésta el periodo estipulado en la cláusula **Segunda**, por lo cual, el presente instrumento será improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** requiere de la prestación de los servicios independientes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las formalidades correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetar al régimen fiscal de **HONORARIOS PROFESIONALES** el monto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en los artículos 94, fracción IV y 110 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SÉPTIMA. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios materia del presente contrato, la cantidad \$365,034.96 (Trescientos sesenta y cinco mil treinta y cuatro pesos 96/100) MN; incluye el 16% del impuesto al Valor Agregado: Con una retención del Impuesto sobre la renta al importe del contrato del 1.25 % pagando una cantidad mensual como se indica:

Importe	26,223.78
IVA	4,195.80
Total	30,419.58
Retención de 2/3 de IVA	2,797.20
Retención del 1.25 % de ISR	327.80
Total neto a pagar	25,000.00

por lo que en correlación con la cláusula que antecede, el Impuesto sobre la Renta que se genere por los servicios materia del presente instrumento y que sean prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán retenidos por **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios prestados, la contraprestación establecida en la cláusula Séptima.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga expresamente a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales que le correspondan y que deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca vínculo legal ni contractual de ninguna índole con **"EL CONTRATANTE"**, siendo, por tanto, responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los servicios que le presten terceras personas.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetar al **régimen fiscal de HONORARIOS PROFESIONALES** el monto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en los artículos 94, fracción IV y 110 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SÉPTIMA. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios materia del presente contrato, la cantidad \$334,347.48 (Trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 48/100) MN; incluye el 16% del impuesto al Valor Agregado: pagando una cantidad mensual como se indica:

Importe	24,019.22
IVA	3,843.07
Total	27,862.29
Retención del 1.25 % de ISR (RESICO)	300.24
Total neto a pagar	27,562.06

por lo que en correlación con la cláusula que antecede, el Impuesto sobre la Renta que se genere por los servicios materia del presente instrumento y que sean prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán retenidos por **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios prestados, la contraprestación establecida en la cláusula **Séptima**.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga expresamente a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales que le correspondan y que deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca vínculo legal ni contractual de ninguna índole con **"EL CONTRATANTE"**, siendo, por tanto, responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los servicios que le presten terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad ni necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, de manera inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con independencia de la responsabilidad en que incurra;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por **"EL CONTRATANTE"**, considerando las observaciones efectuadas por éste;
- d) Por negarse a rendir los avances a **"EL CONTRATANTE"** que considere solicitarle sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- e) Por impedir el desempeño normal de las actividades de **"EL CONTRATANTE"**;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios contratados;
- g) Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato; y
- i) Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, haga imposible su continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"EL CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido por las partes que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Sonora vigente y, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a **"EL CONTRATANTE"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

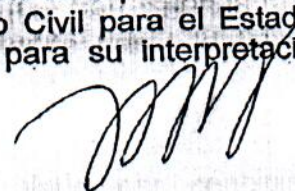
Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA CUARTA. **"EL CONTRATANTE"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL CONTRATANTE"** deberá cubrir el pago que corresponda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL CONTRATANTE"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes establecen que **"EL CONTRATANTE"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 1, 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no es ni será considerado como trabajador de **"EL CONTRATANTE"** para ningún efecto legal.

DÉCIMA SEXTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Sonora vigente y aplicable, en caso de controversia, para su interpretación y



cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Navojoa Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al calce, en la Ciudad de Navojoa a 01 diciembre del año 2021.

POR EL CONTRATANTE


LIC. MARIO MARTÍN MARTINEZ BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA
SONORA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C.P.C. GUADALUPE VALENZUELA QUIÑONEZ.

TESTIGOS

POR EL CONTRATANTE

LIC. GRISELDA LORENA SOTO ALMADA


SINDICO PROCURADOR

LIC. JULIAN AGUILERA ZARAGOZA


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO